

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00384-00

Vista la solicitud de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA Gerente Jurídica de la sociedad AECSA S.A. para que se acepte la cesión del crédito aportada por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, Representante Legal de la citada sociedad, con fundamento en el artículo 1959 al 1965 del Código Civil y por encontrarlo procedente, se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER para todos los efectos a que haya lugar, a la sociedad AECSA S.A. como cesionaria del BANCO BILBAO VISACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en los términos consignados en el escrito de cesión aportado.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado de forma conjunta con el mandamiento de pago.

TERCERO. ADVERTIR a la cesionaria AECSA S.A. que en providencia de la misma fecha que la presente, se admitió la renuncia al poder que le fuera otorgado por la demandante a la abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-



Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **83** hoy **18 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO